

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
ACCIONANTE	Frank Henry Sierra Hayer y Otros
ACCIONADA	Credicorp Capital Fiduciaria S.A. como administradora y vocera del Fideicomiso de Administración FAI Promotora Laureles y Promotora Laureles S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00121-00
DECISIÓN	Aclara auto, incorpora respuesta a oficio, ordena oficiar nuevamente.

Medellín diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De cara al auto del 11 de agosto de 2021, mediante el cual se ordenó remitir el expediente ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, para lo de su competencia, debe indicarse que, frente al traslado de la sustentación del recurso de apelación, este no se hacía necesario, porque la parte apelante remitió la sustentación al correo electrónico del demandante, tal y como lo establece el artículo 3ro del Decreto Ley 806 de 2020, cuyo traslado ha operado por ministerio de la ley u *ope legis* en los términos del parágrafo del del Art. 9no ib.

De otro lado, se incorpora respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-, donde no toman nota de la inscripción de la medida por inconsistencia en el número de identificación del co-demandante Jonathan Albert Franco Blanco.

Frente a lo anterior, se orden expedir nuevamente el referido oficio, de cara a evitar una doble inscripción y pago de derechos registrales.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

3. (firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 123 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69c62af9e5e69489718688b6a9882e4676bf0a217055735c01b39dfa6c077ba2**

Documento generado en 19/08/2021 11:37:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**